

ALFARO	40.902.000
ARNEDO	48.077.000
CALAHORRA	61.609.000
HARO	40.856.000
NAJERA	35.093.000
SANTO DOMINGO	33.291.000
TORRECILLA EN CAMEROS	16.319.000
CERVERA DEL RIO ALHAMA	23.853.000
TOTAL	300.000.000

2º.— Los Ayuntamientos deberán remitir un Programa de obras con los importes previstos de inversión para cada una de ellas.

Una vez aceptado el Programa de obras, presentarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de aprobación del Proyecto de la obra de que se trate.
- b) Un ejemplar del Proyecto Técnico redactado conforme a la normativa vigente.

3º.— Los certificados de las adjudicaciones deberán ser remitidos con fecha límite del 30 de Septiembre de 1990.

4º.— El abono de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- a) Aceptado el Programa, el seis por ciento (6%) del total de la inversión incluida en el Programa de obras, como anticipo inicial para la financiación de los honorarios por redacción de Proyectos.
- b) El 64% de la subvención, una vez recibida la adjudicación.
- c) El 30% restante de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990.

5º.— Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Corporación Local podrá proponer la modificación de las obras incluidas en el Programa inicial.

6º.— La aprobación del Programa de obras inicial, corresponderá a la Consejería de Administraciones Públicas, previo acuerdo con la Vicepresidencia.

7º.— La Consejería de Administraciones Públicas realizará las inspecciones oportunas, tanto de los expedientes administrativos como de la ejecución de las obras.

En el caso de observarse alguna deficiencia en la tramitación y no fuese o pudiera ser corregida, la Consejería de Administraciones Públicas procederá a la anulación de la subvención concedida previo informe de la Vicepresidencia.

8º.— Los Ayuntamientos señalarán, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, todas y cada una de las obras incluidas en el presente Convenio.

9º.— Aprobar el texto del Convenio y facultar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno para la firma con los Ayuntamientos afectados.”

Logroño, 22 de Mayo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 10/90 de 16 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en Zonas Agrícolas Desfavorecidas de La Rioja
III.A.278

El artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 797/85 establece una delimitación de las medidas específicas de promoción de la agricultura en su conjunto en la región de que se trate, habiéndose delimitado para España la lista comunitaria de zonas agrarias desfavorecidas en la Directiva 75/268 (CEE), tal como se definen en la Directiva 86/466 (CEE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1118/88 del Consejo de 25 de Abril de 1988, que establece una acción común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España definidas en las Directivas (CEE) mencionadas, así como en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de Enero de 1973. La Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en determinadas zonas agrarias desfavorecidas de La Rioja.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de caminos rurales en Villarejo, y puente sobre el Río Cidacos en Santa Eulalia Bajera, esta Consejería, teniendo en cuenta que indicadas zonas están comprendidas en las disposiciones comunitarias mencionadas, y que esta Consejería considera que las obras en él incluidas, han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para la zona o los agricultores afectados.

Teniendo igualmente en cuenta el Real Decreto 1100/83, de 5 de Junio, sobre la transferencia de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas desfavorecidas de Villarejo y Santa Eulalia Bajera, redactado por la Dirección General de Estructuras en Industrias Agroalimentarias, que afecta a la mejora del camino rural de Villarejo a Cañas, y a la construcción de un puente sobre el Río Cidacos en Santa Eulalia Bajera.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las indicadas obras como de interés general, incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de la mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 13/90 de 17 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban los Planes de Obras y Mejoras Territoriales en varias zonas de esta Comunidad

III.A.280

Por la Ley 1/1990, de 24 de Abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 30 de Abril de 1990, nº 53, se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los que se encuentran incluidas en el Capítulo VI una serie de inversiones de obras y mejoras territoriales en varias zonas de la Comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales para cada una de las zonas de Ribafrecha, Autol, Calahorra, Tudelilla y El Villar de Arnedo, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985 de 5 de Junio.

Examinados los referidos Planes, en los que se incluyen las obras de Camino Rural de Ribafrecha a Murillo de Río Leza, Puente sobre el Río Cidacos en Autol, Camino Rural de Calahorra a Rincón de Soto, Camino Rural de Tudelilla a Carbonera y Camino Rural de El Villar de Arnedo a Pradejón, esta Consejería considera que las obras citadas son convenientes y necesarias para las zonas indicadas, así como para los agricultores de las mismas, y que han sido debidamente clasificadas conforme al artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueban los Planes de Obras y Mejoras Territoriales de las zonas de Ribafrecha, Autol, Calahorra, Tudelilla y El Villar de Arnedo (La Rioja), redactados por la Dirección General de Estructuras en Industrias Agroalimentarias.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), financiándose las mismas íntegramente con cargo a los Presupuestos de esta Consejería de conformidad con el artículo 69 de la mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Supermercados Sabeco, S.A." de La Rioja
III.B.482

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Supermercados Sabeco, S.A." de La Rioja, suscrito con fecha 19.04.90 de una parte, por la Representación leal de la empresa, y, de otra, por la Representación legal de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios

Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Mayo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Cesar E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

El Convenio Colectivo de la Empresa Supermercados Sabeco, S.A., para la provincia de La Rioja, ha sido concertado entre la Dirección de la misma